PROCESO: EJECUTIVO MINIMA DEMANDANTE: CREDILATINA S.A.S.

DEMANDADO: GLOBAL PRODUCTOS S.A.S Y ANDRES FELIPE TELLO MOSQUERA

RADICACION: 760014003022**2021**00**337**00

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD AUTO INTERLOCUTORIO No. 919

RADICACIÓN: 760014003022**2021**00**337**00 CALI, JUNIO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda y como quiera que, a la parte demandante, le precluyó el término para subsanar los defectos que adolecía la misma, habrá de rechazarse y hacerse la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, conforme al Art. 90 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA, instaurada por CREDILATINA S.A.S. NIT 900.809.206-9, contra GLOBAL PRODUCTOS S.A.S NIT 900.739.887-3 Y ANDRES FELIPE TELLO MOSQUERA C.C. 94.514.124.

SEGUNDO: ARCHIVESE este negocio, previa cancelación de la radicación, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL

MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. 081 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: 16-06-2021

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez